



MEMORIA COMPLEMENTARIA EN RELACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO Y EVALUACIÓN DE IMPACTO SOBRE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO E INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL PERFIL PROFESIONAL Y EL CURRÍCULO DEL TÍTULO PROFESIONAL BÁSICO EN ACCESO Y CONSERVACIÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Con fecha de 8 de febrero de 2022, se solicita a la Secretaría General Técnica, informe de evaluación de impacto de género tal y como se recoge en el artículo 48.4.a) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del presidente y del Gobierno de Aragón. Así como, informe de evaluación de impacto por razón de discapacidad, según se determina en el artículo 48.4.b) de la citada ley, del proyecto de orden por la que se establece el perfil profesional y el currículum del título profesional básico en Acceso y conservación en instalaciones deportivas.

Se reciben, el 16 de febrero de 2022, en la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, los informes solicitados, emitidos por la Unidad de Igualdad adscrita a la Secretaría General Técnica.

Respecto al informe de evaluación de impacto de género y evaluación de impacto sobre orientación sexual, expresión o identidad de género del citado proyecto de orden, se informa que en la redacción del texto del proyecto de orden se apliquen las siguientes recomendaciones:

- Se elimine la Disposición adicional tercera. Utilización del género gramatical no marcado.

Se acepta la recomendación y se elimina la Disposición adicional tercera.

- Se sustituya, en todas las ocasiones en las que aparezca el sustantivo usuarios por persona usuaria o si se considera pertinente el desdoblamiento del mismo, usuarias y usuarios; de los espectadores, por el público; del responsable por persona responsable; del accidentado por persona accidentada.



Se acepta la recomendación y se aplica al texto del proyecto de orden.

- Se desdoblen los sustantivos: técnico, cliente, vendedor, y se aplique la alternancia en el orden de las formas masculina y femenina.

Se acepta la recomendación, excepto en la denominación del módulo profesional, Código 3005: Atención al cliente, ya que es una denominación establecida por el Real Decreto 73/2018, de 19 de febrero, y tiene carácter de normativa básica y validez nacional.

- Se le dé una redacción alternativa al Artículo 4. Entorno profesional en el que el profesional va a ejercer su actividad. Se propone Artículo 4. Entorno profesional en el que se desarrolla la actividad.

Se acepta la recomendación y se aplica. Artículo 4. Entorno profesional en el que se va a ejercer la actividad.

En relación al informe de evaluación de impacto por razón de discapacidad, del proyecto de orden referenciado, se indica que del articulado del proyecto de orden no se desprende que se pueda derivar trato discriminatorio por razón de discapacidad. Se infiere que la atención a las diferencias individuales del alumnado es una de las ideas centrales del proyecto de orden.

Firmado electrónicamente

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Antonio Martínez Ramos